

ANEXO 111

CONDICIONES GENERALES Y LOTES RECECHOS DEL CANON DE PROPIETARIOS RESERVA DE CAZA "LA SIERRA".

1. En los recechos del canon de propietarios, el adjudicatario definitivo de cada lote deberá solicitar la asignación de fecha y enviar a la Dirección Técnica de la reserva, con una antelación mínima de 20 días a la celebración del rececho, para la expedición del pertinente permiso y recibir la notificación del mismo con la designación del Guía, la siguiente documentación:
 - A) Documento de otorgamiento del rececho con los datos completos del cazador, en el caso de que no se cace por el adjudicatario,
 - B) Copia impresa en papel blanco del modelo 50 correspondiente al abono de la tasa correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en concepto de Cuota de Entrada y autorización (MOD. 50 CÓDIGO N° 12020-6)⁴.
 - b.1) Cabra Montes tipo A1, A2 ó A3: 161,22 Euros
 - b.2) Cabra Montes tipo 81: 36,65 Euros
2. En las recechos de macho montés del canon de propietarios tipo A1, A2, A3 y 81 no existirá fecha de caza asignada, los adjudicatarios propondrán las fechas, considerando que serán atendidas por orden de solicitud, con los siguientes criterios:
 - A) Que sea dentro de los periodos hábiles establecidos, del 1 de septiembre de 2019 al 30 de abril de 2020 para los machos (siempre y cuando no se modifiquen por la Orden General de Vedas).
 - B) De lunes a viernes, no festivos, no podrán coincidir más de 3 recechos por día, incluidos los permisos de otros recechos del Canon y la Oferta Pública de Caza.
 - C) En fines de semana y festivos, no podrán coincidir más de 1 recechos por día, incluidos los permisos de otros recechos del Canon y la Oferta Pública de Caza.
3. Una vez expedido el permiso y comunicado al cazador o su representante, este será personal e intransferible, de tal forma que sólo podrá cazar la persona autorizada en el mismo y durante los días indicados.
4. El cazador titular del permiso deberá estar en posesión de toda la documentación necesaria para el ejercicio de la caza según establece la legislación vigente y aceptar mediante firma previamente al inicio de la acción de caza el condicionado de desarrollo.
5. La duración del permiso de rececho será de tres días par los recechos tipo A y dos días como máximo en el caso de los recechos tipo 8 y hembras.
6. Las características aproximadas del animal objeto del rececho serán las de la siguiente tabla, de acuerdo a las condiciones generales y Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético de la Reserva de Caza "La Sierra", temporada 2019/2020:

CLASE	CARACTERÍSTICAS APROXIMADAS	PUNTUACIÓN APROX. ESTIMADA ⁵
A1	Machos >=12 años de edad	Igual o Más de 235 PUNTOS EN VERDE
A2	Machos >=11 años de edad, y/o con desarrollo medio a bajo para su edad	Desde 215 a 235 PUNTOS EN VERDE
A3	Machos >=9 años de edad, y/o poco o mal desarrollados para su edad, preferentemente >=11 años de edad	Desde 196 a 215 PUNTOS EN VERDE Max.
81	Machos >=7 de edad, que presente falta de más de 1/3 de uno de sus cuernos y/o con desarrollo medio a bajo para su edad, en especial que cumplan los siguientes condiciones en el desarrollo de estos. Con los siguientes perímetros de base longitud, según edad: D 7 años <54 cm longitud y <23 cm perímetro bases D 8 años <60 cm longitud y <24 cm perímetro de bases D 9 años <68 cm longitud y <25 cm perímetro de bases D 10 años <71 cm longitud y <25 cm perímetro de bases	Hasta 196 PUNTOS EN VERDE Max.

⁴ Sujetas a variaciones de la Ley de Tasas y Precios Públicos de Extremadura.

⁵ Medición realizada en base al Anexo II del Decreto 89/2013

CLASE	CARACTERISTICAS APROXIMADAS	PUNTUACION APROX. ESTIMADA (5)
B3	Machos de ≤ 6 años de edad, que presente falta de más de 1/3 de uno de sus cuernos y/o con desarrollo medio a bajo para su edad, en especial que cumplan los siguientes condiciones en el desarrollo de estos. en el caso del CANON a cazar en otros recechos a determinar por el Guía. Con los siguientes perímetros de base longitude, según edad: <input type="checkbox"/> 3 años, 25 cm <input checked="" type="checkbox"/> 4 años ,30 cm <input checked="" type="checkbox"/> 5 años ;38 cm <input checked="" type="checkbox"/> 6 años;46 cm y 21 cm perimetro bases	HASTA 160 PUNTOS EN VERDE MAX.
H	Hembras sin determinar de la mayor edad posible, preferentemente con baes inferiores ; 10,5 cm, sin cría o crías tardía con ≤ 15 años. Más de 15 años sin cría, independientemente de las bases	

7. A cada titular del permiso de rececho se le asignará un GUÍA, que será personal de la Dirección General de Medio Ambiente o dependiente de la misma (Agente del Medio Natural, Técnico o Vigilante de la Reserva), quien será responsable del rececho y le acompañará en todo momento durante el desarrollo del mismo.

8. El arma de caza serán armas largas rayadas (rifles) del tipo monotiro, exprés, cerrojo y/o semiautomáticos, siempre con calibre superior a 6,9 mm, aunque podrá autorizarse específicamente el arco, siempre que se comunique con anterioridad suficiente y que el cazador asuma que la reserva no será responsabilizará en este caso de poder poner a tiro de arco las piezas. Si el Guía lo estima pertinente durante el rececho no se admitirán más de dos personas entre acompañante/secretario/profesional/traductor durante el desarrollo de la acción.

9. En caso que fa res abatida fuera de una clase superior a la autorizada, la pieza podrá quedar a disposición del órgano competente, sin menoscabo de las responsabilidades que se pudieran derivar. En caso de que la res abatida fuera de una clase inferior a la autorizada, si el error fuera imputable al GUÍA, el cazador podrá solicitar el abate de otra res que cumpla las características, otorgando la Dirección General un nuevo permiso si así lo estimase, una vez estudiadas las condiciones en las que se desarrollo la acción. En este caso el trofeo inicialmente abatido quedará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente.

10. Todas las condiciones anteriores deben ser conocidas y aceptadas por los cazadores propuestos para la adjudicación antes de ésta, eximiéndose la administración de cualquier desacuerdo entre las partes (titulares de los terrenos y adjudicatarios de los permisos) a posteriori.